

**ACTA Nº 1072:** En el Recinto Dr. Cleto Rauber, del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del treinta y uno (31) de Julio del año dos mil veinticinco (2.025), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Luis Adolfo Alarcón (Presidente), Dra. Gabriela Paola Fantin (Vicepresidente), Magter. Carmen Mabel Dieminger, Ing. Walter Silvano Heck, Sergio Hippler, Lic. Christian Enrique Irschick e Ing. Jonatan Ezequiel Vega.

Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del Acta Nº 1071 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por este Concejo en fecha 10 de Julio de 2025. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

**1.1º Expte. Nº 133/25:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre pago de facturas de servicios de Cooperativa Mundo Reciclado Limitada. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 12/25 de fecha 27 de marzo de 2025 por medio de la cual se ratifica convenio marco de colaboración entre la municipalidad de Puerto Rico y la Cooperativa Mundo Reciclado Limitada. Considerando: Que tal como surge del convenio que por dicha ordenanza se ratifica, el mismo fue suscripto por las partes en fecha 31 de enero de 2025, y fue ratificado por el HCD en fecha 27 de marzo de 2025. Que, por problemas de organización y logística de la Cooperativa Mundo Reciclado Limitada, y a los fines de mantener de forma legal las correspondientes rendiciones de la Municipalidad de Puerto Rico con nuestro Tribunal de Cuentas de la provincia de Misiones, es que se hace imposible el formato de pago de las facturas para lo cual este Municipio se había comprometido. Que las facturas a abonar son las del servicio de luz eléctrica y de agua potable por consumos de dicha cooperativa en su planta de reciclaje objeto del convenio. Que, se hace necesario el pago de las facturas que de manera específica se individualizan y cuyas copias se adjuntan, a los fines de que se pueda garantizar la continuidad estos servicios esenciales, y la continuidad de la actividad que esta cooperativa despliega. Que las facturas que se solicita se autorice al DEM a realizar el pago son las siguientes: - CAPRYL Conexión 9164 – Socio 9095 Cooperativa Mundo Reciclado Limitada: Factura del periodo 23/05/2025 al 20/06/2025 con fecha de vencimiento 17/07/2025 por la suma de \$32.074,92. - Coop. de Luz Libertador Gral. San Martin Ltda. Socio 24017 Cooperativa Mundo Reciclado Limitada: Factura del período 09/04/2025 al 11/05/2025 con fecha de vencimiento 15/07/2025 por la suma de \$159.621,25. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martin provincia de misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza Nº 42/25**. Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal al pago de las facturas: - CAPRYL Conexión 9164 – Socio 9095 Cooperativa Mundo Reciclado Limitada: Factura del periodo 23/05/2025 al 20/06/2025 con fecha de vencimiento 17/07/2025 por la suma de \$32.074,92. - Coop. de Luz Libertador Gral. San Martin Ltda. Socio 24017 Cooperativa Mundo Reciclado Limitada: Factura del período 09/04/2025 al 11/05/2025 con fecha de vencimiento 15/07/2025 por la suma de \$159.621,25. Artículo 2º: Informar a este Cuerpo Legislativo lo establecido en el Art. 2º de la Ordenanza N° 12/25: resultado final en volumen, del servicio que presta dicha Cooperativa. Artículo 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice las adecuaciones presupuestarias que fueren menester a los efectos de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 1º de la presente ordenanza. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

**1.2º Expte. Nº 136/25:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Tarifas de uso de instalaciones del Predio Ferial y Cultural Puerto Rico. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 40/24 de puesta en valor y funcionamiento del Predio Ferial Y Cultural Puerto Rico, y; Considerando: Que, por Ordenanza 40/24 se ha autorizado a la utilización de dicho predio para la realización de actividades culturales y/o feriales. Que dicha utilización en los primeros tiempos fue netamente estatal, pero hoy día, dada la expansión de los eventos en dicho predio, hace que en muchas ocasiones sea solicitado el mismo para la utilización de particulares y/o grupos ligados a las ferias, a la cultura, a lo deportivo, educativo y social. Que dicha utilización por parte de personas ajena al estado municipal, debe ser autorizado por el DEM y tener un canon por su uso. Que se hace necesario legislar al respecto. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martin provincia de misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza Nº 43/25**. Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en uso a particulares o grupos de particulares

las instalaciones del Predio Ferial Y Cultural Puerto Rico, en todo o en parte, de manera temporal cuando el fin de dicha utilización sea cultural, ferial, educativo, deportivo o social, debiendo en cada caso hacer un análisis de dicha actividad. Artículo 2º: Establecer como Tarifas De Uso De Las Instalaciones Del Predio Ferial Y Cultural Puerto Rico, las siguientes: El uso y/o alquiler de las instalaciones y elementos del Predio ferial y Cultural Puerto Rico, se regirá de acuerdo al siguiente detalle de precios correspondientes a una jornada de hasta veinticuatro (24) horas. Transcurrido dicho tiempo, deben entregar las llaves y el espacio desocupado. 1. Actividades Educativas organizadas por Instituciones de Enseñanza Oficiales e Institutos o Academias Privadas de Enseñanza y que no signifiquen el cobro de entradas (Actos Oficiales, Actos de Fin de Curso, Capacitaciones, Conferencias, Presentaciones Artísticas, Actividades con fin solidario): Sin uso de locales: 20 U.F. 2. Actividades organizadas por Instituciones de Enseñanza Oficiales y que signifiquen el cobro de entradas a beneficio de la institución (Capacitaciones, Conferencias, Recitales, Conciertos, Obras de Teatro, Funciones de Títeres, Espectáculos de Danza, etc.): Sin uso de locales: 30 U.F. 3. Actividades organizadas por Instituciones o Academias Privadas de Enseñanza y que signifiquen el cobro de entradas a beneficio del Instituto o Academia (Capacitaciones, Conferencias, Recitales, Conciertos, Obras de Teatro, Funciones de Títeres, Espectáculos de Danza, etc.): Sin uso de locales: 40 U.F. 4. Actividades institucionales organizadas por Clubes, Asociaciones Civiles, Cooperativas, Iglesias, Sindicatos, Organizaciones Comunitarias, Sindicatos y que no signifiquen el cobro de entradas (Reuniones, Asambleas, Disertaciones, Capacitaciones, Congresos): Sin uso de locales: 20 U.F. 5. Actividades organizadas por entidades sin fines de lucro como Clubes, Asociaciones Civiles, Iglesias, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Sindicatos y que signifiquen el cobro de entradas a beneficio de la institución (Capacitaciones, Conferencias, Recitales, Conciertos, Obras de Teatro, Funciones de Títeres, Espectáculos de Danza, etc.): Sin uso de locales: 40 U.F. 6. Actividades institucionales organizadas por Organismos Oficiales del Gobierno Provincial o Nacional, Instituciones Judiciales, Policía y Fuerzas de Seguridad y que no signifiquen el cobro de entrada (reuniones, Conferencias, Capacitaciones, Congresos,): Sin uso de locales: Sin cargo. 7. Actividades organizadas por personas o grupos particulares y que no signifiquen el cobro de entradas (Capacitaciones, Conferencias, Recitales, Conciertos, Obras de Teatro, Funciones de Títeres, Espectáculos de Danza, etc.): Sin uso de locales: 28 U.F. 8. Actividades organizadas por personas o grupos particulares y que signifiquen el cobro de entradas (Capacitaciones, Conferencias, Recitales, Conciertos, Obras de Teatro, Funciones de Títeres, Espectáculos de Danza, etc.): Sin uso de locales: 100 U.F. 9. Toda actividad que requiera el uso de locales, tendrá un adicional de 10 U.F. por cada local que se utilice. 10. En el caso de actividades organizadas por escuelas, instituciones religiosas, asociaciones comunitarias, organismos oficiales o entidades de bien público, que no signifiquen el cobro de entradas, el Departamento Ejecutivo tendrá la facultad, vía resolución correspondiente, de eximirlos del pago. 11. Cada Unidad Fiscal (U.F.) es equivalente al precio de un (1) litro de nafta súper, al momento de la contratación. 12. Cuando el uso de los locales sea de manera permanente, el monto de su concesión deberá ser determinado por el DEM mediante resolución que justifique su otorgamiento y el costo del mismo. Artículo 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a concesionar de manera directa los locales existentes o a construirse en el Predio Ferial Y Cultural Puerto Rico, en consideración al mérito, oportunidad y consecuencia de cada caso, debiendo fijar el monto en dicha concesión. Artículo 4º: Incorporar los cánones de la presente ordenanza a la OGI del año siguiente. Artículo 5º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

---

**1.3º Expte. N° 140/25:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando se declare de interés municipal el programa de Educación Vial “Cazadores del Tránsito”. Al ser puesto a consideración la Concejal Mgter. Carmen M. Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: El Programa de Educación Vial “Cazadores del Tránsito” desarrollado por el Área de Inspección General – Área Tránsito de nuestro municipio. Considerando: Que dicho programa tiene como fin crear y fomentar la conciencia vial a los residentes de los barrios de la Ciudad de Puerto Rico a través de talleres relacionados con el tránsito y la colocación de señalética vial vertical, asimismo la elaboración de un material de prevención creado por los niños y padres reflejando la problemática del consumo de alcohol al volante y la importancia del uso del casco. Que además advierten factores importantes de riesgo y causales de lesionados e inclusive la muerte en un siniestro de tránsito, entendiendo que al hecho de tránsito donde se involucra al factor humano como responsable, no se denomina accidente sino siniestro vial, pudiendo evitarse con tan solo tomar la dimensión necesaria de que nadie está exento a sufrir un siniestro pero si logramos tomar la percepción del riesgo que involucra podemos reducir las tasas de heridos y fallecidos por estos hechos, logrando así una sociedad más sana con políticas de estado que aseguren el cumplimiento de las normas, sembrando educación y prevención para que circular, transitar e interactuar por los espacios públicos

sea seguro. Que dicho programa se inicia en el año 2024 en el barrio San Alberto Puerto y de allí se extiende a los demás barrios de la Ciudad, como ser Barrio Fátima y Barrio Puerto con una masiva concurrencia de niños y residentes que se involucraron en la realización de un video de concientización logrando de esta manera crear la impronta de la educación hacia una nueva cultura vial. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de este programa en el ámbito local. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 22/25**. Artículo 1º: Declarar de Interés Socio Cultural Educativo del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico, el Programa de Educación Vial “Cazadores del Tránsito” desarrollado por el Área de Inspección General – Área Tránsito. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

**1.4º Expte. N° 142/25:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para cobro de stands en la XVI Edición de la Expo Región de las Flores. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, informando que Puerto Rico será sede de la XVI Edición de la Expo Región de las Flores. Considerando: Que una vez más, nuestra Ciudad será anfitriona de esta celebración. Que se realizará los días Viernes 3, Sábado 4 y Domingo 5 de Octubre del corriente año en el Predio Ferial y Cultural de nuestra Ciudad. Que solicitan autorización para el cobro de stands destinados a la exhibición y venta de productos y servicios. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 44/25**. Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el cobro correspondiente en la “XVI Edición de la Expo Región de las Flores”: Food Truks \$100.000. • Emprendedores \$20.000. • Gastronómicos al paso \$50.000. • Patio Cerveceros \$100.000. • Espacio Para Niños (por juego) \$ 20.000. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de dar cumplimiento en lo establecido en la presente Ordenanza. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar, cumplido, archívese.

**1.5º Expte. N° 145/25:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Resolución 740/2025 Ad Referéndum: Aporte definitivo no reintegrable al Programa de Atención Municipal Primaria de la Salud. Al ser puesto a consideración la Concejal Dra. Paola G. Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación la Resolución N° 740/25-C, de fecha 15 de Julio de 2025 dictada Ad-Referéndum del H.C.D, y; Considerando: Que dicha resolución autoriza a realizar un tercer aporte no reintegrable al Programa Municipal de Atención Primaria de la Salud de la cifra de hasta \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones). Que urge en el municipio seguir ejecutando el programa y abonar los gastos comprometidos en materia de Atención Primaria de la Salud. Que es facultad y voluntad de este Honorable Concejo Deliberante ratificar dicha Resolución. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 45/25**. Artículo 1º: Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 740/25-C, del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 15 de Julio de 2025 dictada Ad-Referéndum del H.C.D cuya copia se adjunta a la presente (autoriza a realizar aporte no reintegrable al Programa Municipal de Atención Primaria de la Salud de la cifra de hasta \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones)). Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

**1.6º Expte. N° 146/25:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Resolución 741/2025 Ad Referéndum: Utilización de fondos de Compensación Consenso Fiscal para ejecución del proyecto veredas sobre Av. 9 de Julio. Al ser puesto a consideración se deriva a Comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.

**1.7º Expte. N° 147/25:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre autorización para cobro de canon de ingreso a campeonato provincial de Rally. Al ser puesto a consideración el Concejal Ing. Jonatan Ezequiel Vega mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La fecha del campeonato Provincial de Rally a disputarse en nuestra ciudad los días 8 al 10 de agosto del corriente año; Considerando: Que dicha competencia se desarrollará en diferentes ubicaciones de nuestra ciudad, en diferentes etapas los días viernes, sábado y domingo. Que el día domingo a partir de las 13 horas aproximadamente, se llevará a cabo la última etapa del rally, la cual se denomina Súper Especial y que se correrá en el Circuito Municipal Carlos Albisser de nuestra ciudad. Que, el objetivo del evento es continuar con los eventos deportivos de nivel provincial en nuestra ciudad, caracterizada siempre como

una de las grandes cunas de pilotos del deporte a motor. Que dicha actividad deportiva recibe una gran afluencia de visitantes de diferentes puntos de nuestra provincia. Que la organización del citado evento estará a cargo de la Municipalidad de Puerto Rico y de la AMPYNAR. Que en dicho evento se procederá a cobrar el ingreso al público en general únicamente en la competencia a realizarse el día domingo en la Prueba Especial en el Circuito Municipal Carlos Albisser. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 46/25.** Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el cobro correspondiente al canon de ingreso a la competencia del campeonato provincial de Rally el día domingo en la Prueba Especial en el Circuito Municipal Carlos Albisser según el siguiente ítem: \* Cobro De Ingresos Al Predio Por Persona Pesos Dos Mil (\$2.000). Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de dar cumplimiento en lo establecido en la presente Ordenanza. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**1.8º Expte. N° 148/25:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando se declare de Interés Municipal el “Jubileo Provincial de los Catequistas”. Al ser puesto a consideración la Concejal Mgter. Carmen M. Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: El “Jubileo Provincial de los Catequistas” a realizarse en nuestra Ciudad, y; Considerando: Que se llevará a cabo el día Sábado 23 de Agosto del corriente año en las instalaciones del Complejo del ISAM. Que el Jubileo propone como espacio de acción de gracias, formación, reflexión e impulso misionero para fortalecer la tarea catequística en toda la provincia, reconociendo el valor social, cultural y espiritual de quienes dedican su vida al servicio de la transmisión de la fe. Que congregará a catequistas de toda la provincia de Misiones, uniendo por primera vez en una misma celebración representantes de las tres diócesis misioneras: Posadas, Oberá y Puerto Iguazú, en un encuentro fraternal, espiritual y formativo. Que la celebración se inscribe en el marco de la celebración universal del Año Santo 2025, convocado por el papa Francisco llevado adelante por el papa León XVI, y busca renovar el compromiso evangelizador de quienes, día a día, con entrega silenciosa, sostienen la catequesis en nuestras comunidades, a lo largo de toda la provincia. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de esta celebración en el ámbito local. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 23/25.** Artículo 1º: Declarar de Interés Socio Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico, el “Jubileo Provincial de los Catequistas” a realizarse el día Sábado 23 de Agosto del corriente año, en las instalaciones del Complejo del ISAM de nuestra Ciudad. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**2.1º Expte. N° 134/25:** Nota de Secretaría Legislativa, Cámara de Representantes Prov. de Misiones, remitiendo Declaración N° 259-2025/26: Beneplácito por presentación de la primera Consolidación Normativa del Digesto Jurídico Municipal. Y Declaración N° 319-2025/26: Beneplácito por la Función Distintida. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**2.2º Expte. N° 135/25:** Nota de vecino solicitando se declare de Interés Municipal el 3er. Congreso Internacional Integrativo de Salud, Nutrición Evolutiva, Agroecología y Terapias Holísticas. Al ser puesto a consideración la Concejal Mgter. Carmen M. Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: El Tercer Congreso Internacional Integrativo de Salud, Nutrición Evolutiva, Agroecología y Terapias Holísticas organizado por el Dr. Jorge V. Esteves, médico oncólogo holístico y experto en nutrición natural; Considerando: Que se llevará a cabo en el Emprendimiento Turístico Casona Rural de nuestra Ciudad entre los días 18 y 21 de Septiembre del corriente año. Que en esta oportunidad, el Congreso se extenderá por 4 días en vez de 3 días que duraban los anteriores y se contará con la participación de 58 prestigiosos disertantes de 12 países, habiendo ya confirmado varios de ellos su presencia aquí en Puerto Rico y los demás a distancia. Que es una gran oportunidad para que muchas personas puedan mejorar su salud, calidad de vida y conocer y valorar los hermosos lugares turísticos de nuestra Ciudad y Provincia. Que este Congreso busca integrar de una manera conjunta diversas herramientas para el bienestar físico, mental y espiritual. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 24/25.** Artículo 1º: Manifestar el Beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante por el Tercer Congreso Internacional Integrativo de Salud, Nutrición Evolutiva, Agroecología y Terapias Holísticas organizado por el Dr. Jorge V. Esteves, M.N.: 65696, médico oncólogo holístico y experto en nutrición natural, a realizarse entre los días 18 y 21 de Septiembre del

corriente año en el Emprendimiento Turístico Casona Rural de nuestra Ciudad. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

**2.3º Expte. N° 137/25:** Nota de Secretaría Legislativa, Cámara de Representantes Prov. de Misiones, remitiendo Declaración N° 451-2025/26: Beneplácito por 50º Aniversario de la Escuela Provincial N° 177 Héctor William Bazán. Declaración N° 461-2025/26: Beneplácito por visita a la Provincia del Embajador de la República Federal de Alemania, Dieter Lamlé. Y Declaración N° 472-2025/26: De Interés Provincial el torneo Ernesto “Finito” Gehrman de la Liga Provincial Misionera de Newcom. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.

**2.4º Expte. N° 138/25:** Nota de Socio Gerente en representación de Estación de Servicio YPF El Guaembe SRL, Sr. Gregorio Rauber, solicitando se reglamente el estacionamiento frente a dicha estación. Al ser puesto a consideración se deriva a Comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.

**2.5º Expte. N° 139/25:** Nota de vecina Sra. Leonor Kuhn y presencia de familiares de Don Schoffen, solicitando nombramiento de calle con nombre “Intendente Silvinus Schoffen”. Al ser puesto a consideración se deriva a Comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.

**2.6º Expte. N° 141/25:** Nota y presencia de vecino, Gallero José, manifestando situación (obra sobre vereda en calle Los Pioneros). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.

**2.7º** Nota de equipo de trabajo invitando a compartir la inauguración de la Apertura Oficial de Distribuidora Pico Supermercado.- Jueves 07 de Agosto 20.30 Hs. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.

**2.8º** Nota de Director de Agro Prod. y Medio Ambiente Ing. Azula Mariano, invitando a participar de Acto de Apertura de Restauración Ecológica. Miércoles 6 de Agosto. 9:00 hs. Parque Natural Municipal Monte Seguín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.

**2.9º Expte. N° 143/25:** Nota de Secretaría Legislativa, Cámara de Representantes Prov. de Misiones, remitiendo Declaración N° 529-2025/26: De Interés Provincial la Expo Feria Provincial de Artes y Artesanías. Declaración N° 537-2025/26: Beneplácito por la Festa Junina. Y Declaración N° 572-2025/26: Beneplácito por encuentro binacional entre autoridades de Argentina y Paraguay. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.

**2.10º Expte. N° 144/25:** Nota de Secretaría Legislativa, Cámara de Representantes Prov. de Misiones, remitiendo Declaración N° 560-2025/26: Beneplácito por el 24º Festival Latinoamericano de Títeres Tatá Pirirí. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.

**3.1º Expte. N° 149/25:** Proyecto de Ordenanza de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick sobre Programa de Promoción Industrial y Comercial y Ventanilla Única. Al ser puesto a consideración se deriva a Comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Obras Públicas.

**4.1º Expte. N° 98/25:** Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por Vecinos de Barrio Puerto, relacionada a solicitud de construcción de un reductor de velocidad (lomo de burro) sobre Avda. Gral. Paz en el mencionado barrio, estas comisiones consideran procedente hacer lugar a lo solicitado, autorizándose la construcción de un reductor de velocidad conforme croquis adjunto de la Dirección de Arquitectura, y conforme a normativa vigente, debiéndose colocar la señalética vial correspondiente”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por vecinos de Barrio Puerto peticionando se implemente la instalación de un reductores de velocidad (Lomo de Burro) sobre Avda. Gral. Paz en el mencionado barrio. Considerando: Que es una necesidad brindar mayor seguridad para los peatones y conductores. Que es necesario regular la velocidad de los vehículos que circulan. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Obras Públicas para su estudio, desde la cual se solicitó informe al Departamento Ejecutivo Municipal. Que la Dirección de Arquitectura considera factible la construcción de un lomo de burro de asfalto. Que este Cuerpo Legislativo en virtud de lo recomendado resuelve su aprobación. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de Ordenanza N° 47/25. Artículo 1º: Aprobar la construcción de un reductor de velocidad, tipo lomada (Lomo de Burro de asfalto), sobre Avda. Gral. Paz según croquis de ubicación adjunto que forma parte integrante de la presente, conforme a normativa vigente, debiendo colocar la señalética vial correspondiente. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

**4.2º) Expte. N° 103/25:** Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Comisión Vecinal Barrio San Miguel, relacionada a solicitud de construcción de un reductor de velocidad sobre calle 17 de Agosto y calle San Alberto Magno en el mencionado barrio, estas comisiones consideran procedente hacer lugar a lo solicitado, autorizándose la construcción de un reductor de velocidad conforme croquis adjunto de la Dirección de Arquitectura, y conforme a normativa vigente, debiéndose colocar la señalética vial correspondiente”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Comisión Vecinal del Barrio San Miguel peticionando se implemente la instalación de un reductor de velocidad sobre calle 17 de Agosto intersección con calle San Alberto Magno en el mencionado barrio. Considerando: Que es una necesidad brindar mayor seguridad para los peatones y conductores. Que es necesario regular la velocidad de los vehículos que circulan por la zona en proximidad al salón comunitario del barrio. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Obras Públicas para su estudio, desde la cual se solicitó informe al Departamento Ejecutivo Municipal. Que la Dirección de Arquitectura considera factible la construcción de un reductor de velocidad. Que este Cuerpo Legislativo en virtud de lo recomendado resuelve su aprobación. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 48/25.** Artículo 1º: Aprobar la construcción de un reductor de velocidad de asfalto, sobre calle 17 de Agosto intersección con calle San Alberto Magno, según croquis de ubicación adjunto que forma parte integrante de la presente, conforme a normativa vigente, debiendo colocar la señalética vial correspondiente. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Concejal Lic. Christian Enrique Irschick refiere al 30 de Julio: Día Mundial contra la Trata de Personas: Hoy recordamos y alzamos la voz contra uno de los delitos más graves y silenciosos: la trata de personas. Millones de personas en todo el mundo son víctimas de explotación sexual, laboral y otras formas de esclavitud moderna. Este flagelo puede estar más cerca de lo que imaginamos. Por eso, estar informados, alertas y comprometidos puede salvar vidas. Digamos NO a la trata. Comprométamonos como sociedad a proteger a las personas más vulnerables. La indiferencia también es parte del problema.-----

Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dicho homenaje.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:10 hs.-----